

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.442)

Concejo Municipal

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo y la Comisión de Gobierno y Cultura, han tomado en consideración el Mensaje N° 38/09 S.P., con anteproyecto de Ordenanza por medio del cual se deroga la Ordenanza N° 6.542/98 y se cede a la "Agrupación Infantil Garzón" el uso del inmueble de propiedad municipal empadronado catastralmente como Sección 16°, Manzana 568, Gráfico 2; todo ello convenientemente evaluado por la Dirección de Tramitación y Fiscalización Urbanística de la Municipalidad de Rosario.

Y CONSIDERANDO: Que por Expediente Nº 2.787-A-07, la "AGRUPACION INFANTIL GARZON" solicita la cesión de uso transitorio del inmueble registrado catastralmente en la Sección 16ª, Manzana 568, Gráfico 2, incorporado al patrimonio de la Municipalidad de Rosario como espacio libre y cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo: 708, Folio: 252, Nº 305.135 en el Registro General de la Propiedad y dentro de sus funciones destinará el predio al desarrollo de actividades deportivas –fútbol infantil- y recreativas para niños del "Barrio Tango".

Que, la "AGRUPACION INFANTIL GARZON" solicita el cambio del inmueble que le fuera cedido mediante Ordenanza Nº 6.542/98, ubicado en la Sección 16°, Manzana 571, Gráfico 2, debido a que en él existe un bosque de árboles añosos que imposibilita que ahí se desarrolle infraestructura apta para hacer funcionar las actividades deportivas requeridas y señala al inmueble ubicado en la Sección 16°, Manzana 568, Gráfico 2 como predio apto para el funcionamiento de la Institución.

Que, la "AGRUPACION INFANTIL GARZON" cumple con los requisitos establecidos en el marco de la Ordenanza Nº 7.188/01 y sus modificatorias, Ordenanzas Nº 7.376/02 y 7.377/02.

Por lo expuesto, estas Comisiones solicitan la aprobación del siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Deróguese la Ordenanza Nº 6542/98.

Art. 2º.- Cédese con carácter precario a la "AGRUPACIÓN INFANTIL GARZÓN", con Personería Jurídica Nº 654 otorgada el 29 de octubre de 1996 por la Inspección General de Personas Jurídicas de la Fiscalía de Estado y domicilio en Av. Pellegrini Nº

Información generada por la Dirección Gral. de Despacho y procesada por la Dirección Gral. de Información Documental



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

- 6.163 de la ciudad de Rosario, el uso del inmueble de propiedad municipal empadronado catastralmente como Sección 16°, Manzana 568, Gráfico 2, incorporado al patrimonio municipal como espacio libre; inscripto bajo Tomo 708, Folio 252, N° 305.135; ubicado entre las calles Rivero, O. Pugliese, Sosa y R. Quiroga. El lote se compone de 47.58 metros al norte sobre calle Rivero, 100 metros al este sobre calle O. Pugliese, 47.58 metros al sur sobre calle Sosa y 100 metros al oeste sobre calle R. Quiroga, encerrando una superficie de 4.758m². Dichas medidas y ubicación obran en el plano adjunto que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.
- **Art. 3º.-** La cesionaria destinará el predio cedido a actividades deportivas –(fútbol infantil) y recreativas para niños. En caso de efectuar en el predio construcciones de cualquier índole, éstas podrán ser de características transitorias y desmontables únicamente, las que previo a su materialización deberán cumplir con todas las tramitaciones administrativas de rigor ante las oficinas técnicas pertinentes de la Municipalidad de Rosario. Todas las instalaciones y espacios verdes deberán mantenerse en perfecto estado de conservación edilicia e higiene.
- **Art. 4°.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.188/01 y sus modificatorias, Ordenanzas N° 7.376/02 y N° 7.377/02, debiendo suscribirse un Convenio de Cesión y Desocupación en el que se fijarán las condiciones de la presente cesión de permiso de uso, la cual regirá por el término de 3 (tres) años.
- **Art. 5º.-** La cesionaria deberá abonar la totalidad de los impuestos, tasas y servicios correspondientes al inmueble cedido, devengados durante toda la vigencia de la cesión precaria dispuesta por la presente, sin derecho a exigir a esta Municipalidad de Rosario la repetición de los importes pagados por tales conceptos.
- **Art. 6°.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución del inmueble cedido, libre de toda ocupación por personas y/o cosas, cuando ella lo disponga, sin derecho por parte de la cesionaria a reclamar indemnización alguna por mejoras introducidas en el inmueble o por cualquier otro concepto.
- **Art. 7º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 27 de Agosto de 2009.-

Exptes. Nros. 172.072-I-2009 C.M. y 2.787-A-2007 D.E.-